



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 090-2022-UNIFSLB/CO**

Bagua, 12 de agosto de 2022.

### **VISTO:**



El Informe Legal N°185-2022-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 05 de agosto de 2022, Informe N° 0136-2022-UNIFSLB-COP/OPP de fecha 02 de agosto de 2022, Informe N°026-2022-UNIFSLB-P/OPP-EMB de fecha 04 de julio de 2022, Oficio N°364-2022-UNIFSLB/PCO/DGA de fecha 23 de junio de 2022, Informe N° 245-2022-UNIFSLB/DGA-URH/KMCD de fecha 22 de junio de 2022, Oficio N°056-2022-UNIFSLB-CO/P/SG de fecha 17 de julio de 2022, Oficio N°004-2022-UNIFSLB-YGB/P/SG de fecha 09 de junio de 2022, y el acuerdo plasmado en el Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 022-2022-UNIFSLB/CO, de fecha 12 de agosto del 2022, y;

### **CONSIDERANDO:**



Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;



Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, mediante Oficio N°004-2022-UNIFSLB-YGB/P/SG de fecha 09 de junio de 2022, el Lic. Dylan Gonzales Ballona responsable de la Oficina de Grados y Títulos solicita al Secretario General la Incorporación en el ROF de la Universidad la unidad de Grados y Títulos, debido a que no se encuentra supeditada en el organigrama a ninguna área respectiva;

Que, mediante Oficio N°056-2022-UNIFSLB-CO/P/SG de fecha 17 de junio de 2022, el Secretario General solicita al despacho de la Presidencia la Incorporación en el ROF la Oficina de Grados y Títulos, dado a que esta realizando las actividades correspondientes a la implementación;

Que, mediante Informe N°245-2022-UNIFSLB/DGA-URH/KMCD de fecha 22 de junio de 2022, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita al Director General de Administración se emita el



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 090-2022-UNIFSLB/CO

Bagua, 12 de agosto de 2022.

informe y/o opinión técnica de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a efectos de conformar el comité responsable de la actualización y/o modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la UNIFSLB, con la finalidad de contribuir con el desarrollo de los objetos y las estrategias de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, mediante Oficio N°364-2022-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 23 de junio de 2022, el Director General de Administración solicita al Oficina de Planeamiento y Presupuesto emita Informe y/o opinión Técnica, a efecto de conformar el comité responsable de la actualización y/o modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, mediante Informe N° 0136-2022-UNIFSLB-COP/OPP de fecha 02 de agosto de 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto eleva al despacho de Presidencia el Informe N°026-2022-UNIFSLB-P/OPP-EMB de fecha 04 de julio de 2022, en el cual la Lic. Elena Malca Bolaños informa que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), es un documento normativo que contiene disposiciones técnicas-administrativas que completan, regulan y fijan la estructura orgánica de la entidad, con sujeción a su naturaleza, fines y funciones establecidos en las normas legales que le dan origen y otras disposiciones complementarias y precisa las funciones, atribuciones y relaciones de las unidades orgánicas asignadas a las precitadas normas y disposiciones;

Asimismo, se ha observado que las siguientes oficinas de: Admisión, Registros y Archivos Académicos, Grados y Títulos, Tramite Documentario, Centro Preuniversitario y Biblioteca, no se encuentran en la estructura del ROF ni en el organigrama de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, siendo estas áreas de mucha importancia es necesario y urgente su actualización y/o modificación del Reglamento de Organización y Funciones para la UNIFSLB;

Que, mediante el Informe Legal N°185-2022-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 05 de agosto de 2022, el Asesor Legal de la Universidad Opina que es procedente la actualización del Reglamento de Organización y Funciones asimismo se proceda a conformar el Equipo de actualización y/o modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la UNIFSLB, el cual debe estar integrada por:

- Titular del Pliego o un representante
- Secretario General
- El Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- El Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto.
- El Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.

Que, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 022-2022-UNIFSLB/CO, de fecha 12 de agosto de 2022, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, mediante videoconferencia, en mérito a la dación de la Resolución Viceministerial N° 105-2020-MINEDU, de fecha 16 de Junio del 2020, y disposiciones complementarias de SERVIR mediante las cuales se prioriza el trabajo remoto, en aras de prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, luego de analizar el contenido de los párrafos glosados, el pleno, por Unanimidad acordó: **aprobar**



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 090-2022-UNIFSLB/CO**

Bagua, 12 de agosto de 2022.

la actualización del Reglamento de Organización y Funciones, asimismo conformar el Equipo de actualización y/o modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la UNIFSLB, por lo que procede emitir el acto administrativo pertinente;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 093-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la actualización del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **CONFORMAR** el Equipo de Actualización y/o modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua; tal como se detalla a continuación:

- Titular del Pliego o un representante
- Secretario General
- El Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- El Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto.
- El Jefe de la Unidad de Recursos Humanos,

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la presente Resolución a la Planeamiento y Presupuesto, Secretaria General, Unidad de Recursos Humanos y a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **NOTIFICAR** la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA  
  
-----  
**Dr. Felipe Alberto Henríquez Ayín**  
Presidente (e) de la Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA  
  
-----  
**Abog. RODY ANIBAL GUERRERO MUÑOZ**  
SECRETARIO GENERAL  
CAL. N° 55723